

SEÑORES.
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
PUENTE NACIONAL, SANTANDER
E.S.D.

Ref.: VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y
EXTRA CONTRACTUAL.
RADICADO: Rad. 2021-00108-00
DEMANDANTES: MARIA ESTER ROBLES MEDINA Y OTROS
DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA –
COTRANSRICAURTE Y OTROS

ANA BEATRIZ GUZMAN RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la demandada RICAURTE LTDA, por medio del presente escrito me permito allegar las pruebas oficiosas que se encuentran en poder de mi representada, los cuales relaciono así.

1. Se allega el contrato de transporte del vehículo de placa X I J – 71 9, donde se puede establecer que el señor JAVIER MOYA, es el propietario del mismo.
2. Se aportan los certificados de rutas, donde se evidencia que para el día de los hechos el vehículo se encontraba realizando ruta autorizada.
3. En cuanto a la solicitud oficiosa “...que expidan copia auténtica y legible de las actas de revisión efectuadas por la Empresa al vehículo de placas X I J – 7 1 9, en los dos últimos años (2018 y 2019) a efecto de cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio para poder realizar cabalmente el servicio concesionado a la Empresa a cualquiera de sus rutas y especialmente la comprendida entre el Municipio de la Belleza y el Municipio de puente Nacional”
4. Frente a ello, informo que dichos documentos fueron entregados a la FISCALIA SECCIONAL DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER, donde reposa la investigación, en original, ya que, ya que días después de los hechos se requirió a la empresa a través del investigador del caso, y estando en presencialidad se aportaron. Informa la fiscalía que allegará la totalidad del expediente al proceso de la referencia, donde reposan los documentos solicitados, dado que no se encuentran en nuestro poder sino en poder del ente investigador.

5. Se aporta la resolución del Ministerio de Transporte donde se autorizan las rutas.
6. El conductor para la fecha de los hechos legalizado por la empresa de Transportadores Ricaurte frente al vehículo placa: XIJ719 afiliado era el señor JOSE MIGUEL MOYA GORDILLO, quien inicio su labor de conducción desde el día 27 de noviembre del año 2018 hasta 12 de enero de 2020, frente al contrato del conductor, se informa que no cuenta con el mismo, ya que la relación laboral era entre asociado – conductor. La empresa desconoce las razones del por qué otra persona estaba conduciendo el vehículo, ya que, nunca se informó por parte del afiliado o conductor, un relavo o cambio alguno.
7. Frente al último ítem planilla auténtica y legible, se informa que la misma fue recibida por los agentes investigadores en el lugar de los hechos, ya que la misma, era portada por el conductor, siempre deben llevar la original en el viaje para presentar ante la autoridad competente. La anterior, reposa en el expediente de la Fiscalía Seccional de Puente Nacional, Santander, quien informó que allegará todo el expediente al proceso. Por lo que no reposa en poder de la empresa.

Anexo. Los documentos con que cuenta la empresa

Atentamente,



ANA BEATRIZ GUZMAN RODRIGUEZ
CC. 37535304 Suaita, Santander
T.P. 307312 C.S. DE J.